

**DIRECTORAL N°0086- 2024-MML-PROHVILLA-DT**

Chorrillos, 25 de setiembre de 2024

**VISTOS:**

Informe N°145- A-2023-MML-PROHVILLA-OOE, la Oficina de Obras y Ecoturismo e Informe N°095 A -2023-MML-PROHVILLA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante, artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 88.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

el artículo 88.3 de la norma detallada en el párrafo precedente, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264-MML, se señala que la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;

Que, el artículo 1° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú, señala que dicho colegio profesional creado por la Ley N°1408, es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de Derecho Público Interno y patrimonio propio. está integrado por los arquitectos que Esten Oficialmente autorizados para ejercer la profesión y que se encuentren debidamente inscritos en el registro de matrícula del Colegio de Arquitectos del Perú. Esta Organizado en forma Unitaria y descentralizada su plazo de duración es indeterminado.

Que el literal a) del artículo 21° de la norma detallada en el párrafo precedente señala que la actual división geopolítica del país, en cada región se podrá establecer solo una regional las regiones de lima Metropolitana y el Callao, constituirán la Región Lima del Colegio de Arquitectos del Perú.

Que, la Autoridad Municipal Pantanos de Villa- PROHVILLA y el Colegio de Arquitectos del Perú Regional Lima, ambas instituciones de derecho publico y en marco de sus respectivas competencias , es que se busca celebrar un convenio, cuyo objetivo es realizar prestaciones reciprocas con la finalidad de establecer una estrategia conjunta de colaboración a fin de promover , desarrollar proyectos y acciones conjuntas entre si para contribuir con la conservación y protección de los Pantanos de Villa , obteniendo ambas partes ventajas que favorezcan en la eficacia o calidad de sus servicios.

*Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*

*Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es*

*susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros*

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Publica tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, la Directiva N°001-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, Normas y procedimientos sobre convenios de cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba PROHVILLA, en el inciso 7.1.1. señala que en caso la iniciativa sea promovida por algún órgano o unidad orgánica de PROHVILLA, de manera individual o conjunta, cada una de ellas deberá elaborar un Informe Técnico en el que sustente la necesidad y beneficios que aportará el convenio a los objetivos institucionales, adjuntando el proyecto de convenio, los cuales deben ser remitidos, en el plazo no mayor a tres (03) días hábiles, al Área de Planificación de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, para que con su aprobación, sea derivado, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad que evalúe la viabilidad legal del convenio, y sea remitido a la Dirección Técnica, y posterior aprobación por parte del Consejo Directivo.

Que, el jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo, remite opinión técnica respecto al Convenio con el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Lima otorgando Opinión favorable a la propuesta del presente convenio a fin de establecer estrategias en conjunto para contribuir con la conservación y protección de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina que es legalmente viable poner a consideración del Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA y el Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Lima.

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo N°016-2023-MML-PROHVILLA- CD, de fecha 31 de agosto de 2023 se aprobó por Unanimidad, la Suscripción de Convenio entre el Colegio de Arquitectos del Perú (CAP) y la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA.

De conformidad con los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, el cual fue aprobado por Ordenanza N° 838-MML del 01 de octubre de 2005; y contando el visto bueno de la Oficina General de Administración;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada** la suscripción de convenio entre el Colegio de Arquitectos del Perú (CAP) y la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA, el mismo que tendrá vigencia de dos (02) años a partir de 28 de agosto de 2023 hasta 28 de agosto de 2025. contados a partir de su fecha de suscripción.

**Artículo 2.- Disponer** a la Oficina de Obras y ecoturismo, realice un control posterior mediante una supervisión, a efectos de evaluar la futura renovación del convenio, en aplicación a los dispositivos legales vigentes.


**Artículo 3.- Hacer de conocimiento** a la Oficina de Obras y Ecoturismo para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- Encargar** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Atentamente.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA



Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA